

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO PEDAGÓGICO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CENTRO PEDAGÓGICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROFR. ADALBERTO DUEÑAS LOPEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL CENTRO PEDAGÓGICO".

I.1.- Que es un Órgano Desconcentrado del Gobierno del Estado, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, según su Decreto de Creación No. 45, Sección I, de fecha 04 de junio de 1992;

I.2.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de su Decreto de Creación, tiene por objeto el preparar a los docentes en las licenciaturas correspondientes en los distintos tipos, niveles y modalidades de educación que conforman al Sistema Educativo Estatal;

I.3.- Que está autorizado para establecer convenios de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, Fracción VIII, de su Decreto de Creación;

I.4.- Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Director General, Profr. Adalberto Dueñas López, según lo dispuesto en el artículo 14 de su propio Decreto de Creación, y

I.5.- Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta Final Poniente, s/n, Colonia las Quintas, en Hermosillo, Sonora.

#### II.- DE "EL INSTITUTO".

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor al siguiente día de su publicación;

II.2.- Que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello;



II.3.- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3° de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado;

II.4.- Que la representación legal de EL INSTITUTO recae en la Junta Directiva, quien actúa, por conducto de su Presidente, o por quien delegue éste poderes para ello, y

II.5.- Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

### III.- DE LAS PARTES.

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN";

III.2.- Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores;

III.3.- Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos, y

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CENTRO PEDAGÓGICO" y "EL INSTITUTO" celebran el presente Convenio con el propósito de establecer un compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de las instituciones que conforman "EL CENTRO PEDAGÓGICO", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "EL CENTRO PEDAGÓGICO" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- "EL CENTRO PEDAGÓGICO" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión

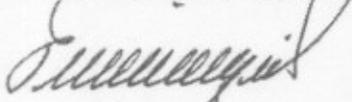
eficiente de financiamiento en caso necesario y garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

QUINTA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "EL CENTRO PEDAGÓGICO" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre la oferta académica y condiciones de admisión de las instituciones que conforman "EL CENTRO PEDAGÓGICO", sobre sus alumnos, personal académico y administrativo, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este Convenio. En este sentido, "EL CENTRO PEDAGÓGICO" podrá proporcionar a "EL INSTITUTO" información sobre los empleados de las instituciones que conforman "EL CENTRO PEDAGÓGICO", para identificar a los acreditados del Instituto que aún tienen adeudos pendientes por concepto de crédito educativo, a fin de promover descuentos vía nómina para cumplir su compromiso con "EL INSTITUTO", previo acuerdo de todos los involucrados.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de las instituciones de "EL CENTRO PEDAGÓGICO" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 16 días del mes de agosto del año 2004.

POR EL  
INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO  
DEL ESTADO DE SONORA



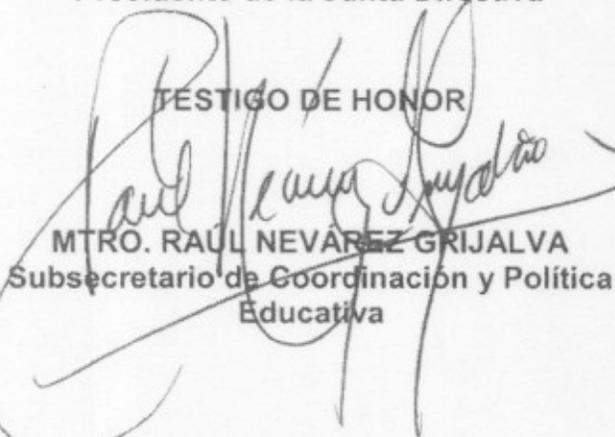
C. MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA SALCIDO  
Presidente de la Junta Directiva

POR EL  
CENTRO PEDAGÓGICO DEL  
ESTADO DE SONORA



PROFR. ADALBERTO DUENAS LÓPEZ  
Director General

TESTIGO DE HONOR



MTRO. RAÚL NEVÁREZ GRIJALVA  
Subsecretario de Coordinación y Política  
Educativa